

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00408-00

En razón a lo solicitado por el comisionado, se encuentra que por auto de 24 de septiembre de 2021 se decretó la cautela sobre el inmueble 307-69169 tal como lo solicitó la apoderada de la parte actora, cautela que fue registrada por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca sin reparar sobre la misma.

No obstante, al verificar el folio de matrícula del bien cautelado se evidencia en la anotación 7 que el ejecutado Santos García Erick es propietario del bien en el porcentaje equivalente al 12.931% de ahí que la cautela debe recaer sobre esa cuota parte.

Por tanto, se ajusta el auto de 21 de septiembre de 2021 en el sentido de indicar que el embargo decretado recaer sobre la cuota parte del inmueble 307-69169, sobre la cual es titular el demandado. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca comunicando esta determinación y dando alcance al oficio 1401 de 15 de octubre de 2021 que comunicó la cautela para que haga la anotación de corrección correspondiente. Adjúntese al remisorio PDF07.

Así mismo, se ajusta el auto de 21 de septiembre de 2021 en el sentido de ordenar la práctica de la diligencia de secuestro sobre la cuota parte del inmueble 307-69169, de la cual es titular el demandado. Por secretaría dando alcance al

despacho comisorio 017 de 19 de abril de 2022 ofíciase al comisionado Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot Cundinamarca la anterior determinación.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.